



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera*

CONTRATO No. 026 DE 2013

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. Que la Administración Judicial tiene la obligación de suministrar los medios y las herramientas necesarias para la buena marcha de la Administración de Justicia, ya que existe una serie de actuaciones procesales que deben ser adelantadas de oficio y por disposición legal, en varias de ellas se requiere de la presencia de agentes externos para poder darles cumplimiento.
2. Que la ley 906 de 2004, Código de Procedimiento Penal estipuló en su artículo 127 que: “**Ausencia del imputado.** ... El imputado se emplazará mediante edicto que se fijará en lugar visible de la secretaría por el término de cinco (5) días hábiles y se publicará en medio radial y de prensa de cobertura local. ...” (subrayado fuera de texto). Así mismo la Dirección Seccional podrá solicitar la publicación radial de otro tipo de avisos que se requieran en cumplimiento de su función.
3. Que con la anterior estipulación legal surge para la Administración la obligación de adelantar la contratación de un medio radial que adelante la emisión de los edictos, considerando que la entidad no dispone de los medios necesarios, lo cual se llevó a cabo mediante la publicación de la Invitación Pública No. 001 de 2013 en la página WEB de contratación: www.contratos.gov.co, con el fin de recibir las ofertas pertinentes.
4. Que de conformidad con la citada convocatoria, presentó oferta sólo la firma “RADIO MANIZALES LTDA.”
5. Que el Director Seccional mediante el oficio No. DESAJ13-059 de enero 16 de 2013, comunica al contratista seleccionado la aceptación de la oferta presentada al proceso de selección, ya que su propuesta resultó ser la más favorable para la entidad y adicionalmente cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la respectiva invitación pública.
6. Que en cumplimiento del acuerdo número 163/96 del Consejo Superior de la Judicatura y la Resolución número 1718 del 15 de julio de 1996 emanada de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, no es necesaria autorización del Consejo Seccional de la Judicatura, Sala Administrativa, para suscribir contratos cuya cuantía sea inferior a los cien (100) SMMLV.
7. Que se realizó el estudio de conveniencia y oportunidad para realizar dicho contrato, en cumplimiento al Artículo 3 del Decreto 0734 de 2012.
8. Que la presente orden de trabajo queda sujeta a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 0734 de 2012 y demás normas concordantes.
9. Que el contratista no estará bajo la subordinación o dependencia de la entidad contratante, ésta solo se reserva el derecho a efectuar una supervisión de las actividades y obligaciones contractuales a cargo del contratista. La misma será ejercida por la Jefe del Área Administrativa y Financiera.
10. Que el contratista realizará las actividades contratadas por su propia cuenta y en horarios que estime pertinentes para el cumplimiento a cabalidad de sus obligaciones.
11. Que el contratista seleccionado, no presenta antecedentes fiscales a la fecha, según consulta de la fecha en la página de la Contraloría.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

1- OBJETO:

Contratar en nombre de la Nación – Consejo Seccional de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Caldas, con la firma la firma “**RADIO MANIZALES LTDA.**” con Nit. 890.800.638-0, representada legalmente por el señor **DANIEL HOYOS VILLEGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.211.456, el servicio de emisión de edictos de que habla el Artículo 127 del Código de Procedimiento Penal Colombiano, en los términos y de conformidad como los mismos son solicitados a la Administración Judicial. Así mismo la Dirección Seccional podrá solicitar la publicación radial de otro tipo de avisos que se requieran en cumplimiento de su función, así:

ITEM	TIPO DE AVISO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
1.	Edicto Radial	100	\$30.000
VALOR TOTAL			\$3.000.000

2- DURACIÓN

El plazo de ejecución será de once (11) meses, contados a partir del diecisiete (17) de enero y hasta el dieciséis (16) de diciembre de 2013.

3- VALOR DEL CONTRATO

El valor del presente contrato es de TRES MILLONES DE PESOS MCTE. **(\$3.000.000)**, el cual será financiado con recursos del Presupuesto asignado a esta seccional, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3013 de la unidad ejecutora 08, expedido el 08 de enero de 2013 por el Jefe del Área Financiera, en aplicación del Presupuesto asignado para la vigencia fiscal de 2013.

4- FORMA DE PAGO

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional Manizales – Caldas cancelará el valor respectivo por intermedio del Área Financiera, por mensualidades vencidas, previa certificación de que el objeto contratado se cumple a entera satisfacción de la entidad contratante, seguidamente el contratista deberá presentar la respectiva factura ó cuenta de cobro con el adjunto de la certificación que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones) y Parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar), y de la constancia del recibido del servicio a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. Sin embargo, el pago estará sujeto a los recursos que la Dirección General del Tesoro Nacional -Ministerio de Hacienda y Crédito Público- asigne a la entidad.

5 - INDEMNIDAD

Será obligación del CONTRATISTA mantener a la Nación – Consejo Superior de la Judicatura indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, derivada de la ejecución del presente contrato.

6- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

7- PRESTACIONES SOCIALES

EL CONTRATISTA se obliga a reconocer y pagar todas las prestaciones sociales establecidas en la legislación colombiana. Igualmente se compromete



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
Seccional Manizales
Área Administrativa y Financiera

a cumplir todo lo relacionado a la protección del personal a su cargo en el sistema nacional de riesgos profesionales, salud y pensión.

8- GARANTÍAS

Por las características del contrato no existen riesgos previsible para la entidad, ya que el servicio se cancelará contra la prestación del mismo, por tal razón no hay obligatoriedad de garantías, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3.5.7° del Capítulo V del Decreto 734 de 2012.

9- SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato estará a cargo de la Jefe del Área Administrativa y Financiera de la entidad.

10- PERFECCIONAMIENTO

Una vez suscrito el presente contrato, se entiende perfeccionado con el correspondiente registro presupuestal.

11- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley.

Para constancia se firma en Manizales a los diecisiete (17) días del mes de enero del año dos mil trece (2013).

LA DIRECCION EJECUTIVA:

CARLOS ANDRÉS HIGUERA VÉLEZ
Director Ejecutivo Seccional

EL CONTRATISTA:

DANIEL HOYOS VILLEGAS
Rep. Legal "RADIO MANIZALES LTDA."

Proyectó:	Roney Bartolo Flórez	Auxiliar Área Asistencia Legal	
Revisó:	Adriana Gómez González	Jefe Área Asistencia Legal	
	Luz Yaneth Valencia Gómez	Jefe Área Administrativa y Financiera	